

Señor
JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital
E. S. D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 11001400308620190208900
DEMANDANTE: ANA LEONOR PEÑA PRIETO
DEMANDADO: WILLIAM HERRERA

JAIRO JULIO ESPINOSA GARZÓN, en calidad de apoderado del extremo demandante, respetuosamente me dirijo a su señoría con el fin de manifestarle que interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que antecede y mediante el cual se le nombra apoderado en virtud del amparo de pobreza al demandado.

La jurisprudencia en repetidas ocasiones ha manifestado que el amparo de pobreza no exonera a los arrendatarios del pago de los cánones adeudados, ya que estos constituyen una obligación contractual y no están comprendidos dentro de los efectos de que trata el artículo 154 del Código General del Proceso.

En consecuencia respetuosamente solicito al Despacho que el demandado no sea oído dentro del presente proceso hasta tanto no consigne a ordenes del juzgado los cánones adeudados y se proceda a dictar la sentencia que ordene la restitución, habida cuenta que el demandando lleva más de dos años sin pagar arrendamientos con el perjuicio a mi mandante que esa conducta conlleva.

De usted, atentamente,



JAIRO JULIO ESPINOSA GARZÓN
C.C. 19.217.038 de Bogotá
T.P. 76.453 C.S.J.
Correo electrónico jaespigar@yahoo.com